ADICIÓN N°1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 103-2020 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LEIDY JACQUELINE DUARTE MORA

Entre los suscritos a saber, **ANDERSON ACOSTA TORRES**, identificado con la C.C. N° 80.859.098 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de San Cristóbal y Representante Legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, nombrado mediante Decreto N° 117 del 16 de abril de 2020 y Acta de Posesión N° 110 del 17 de abril de 2020, facultado para tal efecto por el Decreto 101 de 2010, quien en lo sucesivo se denominará el **FONDO** por una parte, y por la otra **LEIDY JACQUELINE DUARTE MORA,** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.735.473 de Bogotá, y quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA,** y obrando dentro del Contrato de Prestación de servicios No. 103-2020, hemos acordado celebrar la presente **ADICION Y PRÓRROGA No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 103-2020,** que se rige por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA**: Que el día dieciocho (18) de febrero de 2020, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 103 de 2020, cuyo objeto es**: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN LOCAL Y TERRITORIAL DE LOS TEMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2017-2020. MEJOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA TODOS PROYECTO 1555". SEGUNDA**: Que el plazo inicial para la ejecución del contrato se fijó en **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió el día dieciocho (18) de febrero de 2020 previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993. **TERCERA**: Que el valor del contrato inicial se pactó en la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000). CUARTA:** Que mediante solicitud de fecha 12 de junio de 2020, el profesional JAVIER SOLER, en calidad de apoyo a la supervisión, solicita se realice adición y prorroga al contrato de prestación de servicios N° 103-2020, manifestando: "**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, suscribió el contrato de Prestación de Servicios **No. 103-2020** con el contratista **LEIDY JACQUELINE DUARTE MORA,** con el objeto: **"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN LOCAL Y TERRITORIAL DE LOS TEMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2017-2020. MEJOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA TODOS. PROYECTO 1555."** El contrato se encuentra vigente hasta el 17 **de JUNIO de 2020,** sin embargo, la alcaldía local requiere seguir en la ejecución de actividades territoriales, relacionadas con el fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana en las cinco (5) UPZ de la localidad. De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar la adición y prórroga al contrato en asunto en cumplimiento a la meta del Plan de Desarrollo 2017-2020. **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA** Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 señala *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".* Que el inciso 2° del parágrafo único del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. Por lo anteriormente estipulado, es viable jurídicamente la celebración de una adición y prórroga al contrato **CPS 103-2020** con el objeto de dar continuidad a la prestación del servicio por un período de hasta **DOS (02) MESES. FACTORES**

ADICIÓN N°1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 103-2020 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LEIDY JACQUELINE DUARTE MORA

ADMINISTRATIVOS La Administración Local identifica la necesidad de prorrogar el presente contrato teniendo en cuenta que a la fecha no se dispone de personal de planta suficiente designado por Secretaría de Gobierno, para suplir la necesidad anteriormente mencionada, situación que hace imperativa la contratación mediante la modalidad de contratación directa prevista en la normatividad vigente en cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo de la Localidad de San Cristóbal, denominado "SAN CRISTÓBAL MEJOR PARA TODOS: UNA LOCALIDAD SANA, FELIZ Y EN PAZ". Por lo anteriormente expuesto la Administración Local requiere que se le dé continuidad al contrato de la referencia, prorrogando y adicionando el mismo por el término de DOS **(02) MESES,** para que se realice el acompañamiento de las acciones operativas del Proyecto 1555, promoviendo acciones de fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana en las cinco (5) UPZ de la localidad. **FACTORES FINANCIEROS** El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal actualmente cuenta con los recursos suficientes dentro del Proyecto 1555 para adicionar el contrato de referencia para lo cual, se solicita la expedición de la respectiva disponibilidad presupuestal por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.800.000)** correspondientes a **DOS (02) MESES.**". **QUINTO:** Que el Alcalde Local autoriza suscribir **ADICIÓN** por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000),** la cual se encuentra amparada mediante CDP N° 1068 del 17 de junio de 2020 y **PRÓRROGA N°1** por **dos (02) meses** más. **SEXTA:** Que, allegada la solicitud al Grupo de Contratación, se procede a dar trámite de la misma. **SEPTIMA-** Que, el Contrato de Prestación de Servicios N° 103-2020, se encuentra vigente a la fecha. **OCTAVA:** Que, con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA- PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 103-2020 en ***DOS (02) MESES*****,** contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, es decir, desde el 18 de junio de 2020 **hasta el 17 de agosto de 2020. CLÁUSULA SEGUNDA- ADICIONAR** el Contrato de Prestación de Servicios N° 103-2020 en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) M/CTE**, la cual se encuentra amparada mediante CDP N° 1068 del 17 de junio de 2020. **CLÁUSULA TERCERA-** La presente **ADICIÓN Y PRORROGA N° 1** queda legalizada **por parte del contratista**: con la ampliación de la garantía única. Para ello el contratista se obliga a ampliar las garantías que amparan el contrato y allegarla a la oficina de contratación del FDLSC. **CLÁUSULA CUARTA-** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del Certificado Registro presupuestal. Para su constancia se firma en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

EL FONDO, **EL CONTRATISTA,**

ORIGINAL FIRMADO

ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de San Cristóbal (E)

LEIDY JACQUELINE DUARTE MORA
C.C. N° 52.735.473 de Bogotá

Proyectó Marcela Monsalve G. - Abogada de Apoyo FDLSC
Revisó: Tatiana Sastoque - Abogada de Apoyo FDLSC
Aprobó: Juan Sebastián Rivera – Abogado Asesor ALSC